



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Por Alimentos
DEMANDANTE	Luz Stella Mazo Murillo
DEMANDADA	Diomedes De Jesús Gamboa Machado
RADICADO	05001 31 10 008 2023 00477 00
ASUNTO	Inadmite Demanda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP se **inadmite la demanda** ejecutiva incoada por la señora LUZ STELLA MAZO MURILLO (C.C. 1.076.382.427) en contra del señor DIOMEDES DE JESÚS GAMBOA MACHADO (C.C. 1.076.386.554); para que la parte accionante subsane los siguientes requisitos:

- **Indicar la dirección del domicilio de la demandante señora Luz Stella Mazo Murillo (madre y representante de la menor M.G.M.), y su dirección de correo electrónico** para efectos de notificaciones.

Para el cumplimiento de lo requerido **se concede el término legal de cinco (5) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que proceda el rechazo de la demanda.

La demanda subsanada deberá presentarse como mensaje de datos en formato PDF integrada en un solo texto con las correcciones exigidas, de conformidad al segundo inciso del artículo 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

Veronica Maria Valderrama Rivera

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd08cd337773bff4f1cfec3c012c80d01602417de3d7952110521e9677c0345**

Documento generado en 11/10/2023 04:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>